



5-260-113

Medellín,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-699691-0500  
Fecha: 2017-12-18 14:52:07  
Enviar a: HECTOR GERARDO ECHEVERRI  
No. Folios: 2

Señor:  
HECTOR GERARDO ECHEVERRI  
Vereda El Tablazo  
Rionegro Antioquia.

Asunto: **Notificación por Correo de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución**  
Radicado: 1096/17  
Demandante: ICBF

Cordial saludo señor, Echeverri

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 054 de fecha de 15 de diciembre de 2017, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en su contra radicado No. 1096/17.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia

Proyectó: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 054

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución 2934 del 17 de julio de 2009 por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo emanadas de la Dirección General del ICBF, **La Ley 1066 de 2006**, Título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 0070 del 11 de enero de 2017, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago contra del señor HECTOR GERARDO ECHEVERRI ECHEVERRI, identificado con la cédula No. 15.421.977, mediante Resolución No. 023 del 18 de mayo del 2017, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M. L. (\$475.950) de capital, por la obligación contenida en la Sentencia Declarativa proferida el día 2 de abril de 2014, más los intereses moratorios del 12%, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado por la página web del ICBF, el día 10 de noviembre del 2017 al señor Héctor Gerardo Echeverri Echeverri, quien obra en calidad de deudor del ICBF en mención.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 4 de diciembre de 2017, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T., en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra en contra del señor HECTOR GERARDO ECHEVERRI ECHEVERRI, identificado con la cédula No. 15.421.977, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.

ARTITULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.  
(2017)



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**



CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO-MEDELLIN  
 Fecha de Admisión: 19/12/2017 15:20:21  
 Código de servicio: 9010391

**RN877796698CO**

<b>Causal Devoluciones:</b> RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido DRE Dirección errada		C1 C2 N1 N2 FA AC FM		Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín Regional Antioquia Dirección: CALLE 45 NO 79-141 Referencia: Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUIA		NIT/C.C.T.: I899999239 Código Postal: 050031045 Teléfono: 4093440 Depto.: ANTOQUIA Código Operativo: 3333467		Código Operativo: 3013000	
Nombre/ Razón Social: HÉCTOR GERARDO ECHEVERRI Dirección: VEREDA EL TABLAZO Tel: Ciudad: RIONEGRO_ANTIQUIA		Código Postal: 054047 Depto.: ANTOQUIA		Código Operativo: 3013000	
Valor Fisico(gramos): 200 Valor Volumétrico(gramos): 200 Valor Facturado(gramos): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500		Dice Contener: 699691		Observaciones del cliente:	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C.: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor:		Hora: Gestión de entrega: dd/mm/aaaa 200	

PO-MEDELLIN  
 NOR-OCCIDENTE  
 3333  
 467



33334673013000RN877796698CO

Motivos de Devolución 1 Rehusado 2 No Existe Numero 3 No Reclamado 4 No Contactado 5 Apartado Clausurado 6 Fuerza Mayor 7 Cerrado 8 Fallecido 9 No Reside 10 Dirección Errada 11 Desconocido		Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO Nombre del distribuidor:		C.C. Centro de Distribución: Observaciones:	
19/12/2017 050031045 HÉCTOR GERARDO ECHEVERRI		33334673013000		33334673013000RN877796698CO	

Principal: Bogotá D.C., Colombia (línea) 75 01 85. AS. Bogotá / www.4-72.com.co (línea Nacional) 01 8000 8720 / Tel. contacto (57) 4720105. Min. Transporte, Lic. de campo 0102010 del 20 de mayo de 2010 (Min. T.C.). Rec. Mensajes Express (01) 857 46-5 septiembre del 2010. Min. T.C. Rec. Mensajes Express (01) 857 46-5 septiembre del 2010. El usuario debe ingresar con atención que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72, tratándose de datos personales para proteger la entrega del envío. Para obtener algún detalle: servicios@472.com.co. Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co